



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informática

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°362-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 27 de noviembre del 2025.

VISTO:

El Acta de Defunción, de fecha 27 de octubre del 2025; solicitud con registro n°7341, de fecha 30 de octubre del 2025; Proveído N°3785-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 31 de octubre del 2025; Informe N°276-2025-SG-RH-MPCVZ, de fecha 03 de noviembre del 2025; Proveído N°3804-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 06 de noviembre del 2025; Informe Legal N°612-2025/MPCVZ-GAJ-KECO, de fecha 06 de noviembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; (...)"*.

Que, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo del artículo 43 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 8 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"*.

Que, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N°27972, señala que: *"los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley"*.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y*



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, la doctrina especializada señala que esta atribución del alcalde, nace de su condición de ser representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Tanto el nombramiento, la contratación, el cese y la sanción a los servidores municipales de carrera se sujetarán a las disposiciones del D. Leg. N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento– D.S. N°005-90-PCM, y en la medida que se vaya implementando la Ley N°30055 - Ley del Servicio Civil. Se encuentran incorporados también dentro de esta facultad, los trabajadores sujetos a los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), de acuerdo con su normativa específica, el D. Leg. N°1057 –que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento– y el D.S. N°075-2008-PCM.

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece:

ARTICULO 34° LA CARRERA ADMINISTRATIVA TERMINA POR:

- a) *Fallecimiento*
- b) *Renuncia*
- c) *Cese definitivo*
- d) *Destitución.*

Que, asimismo, en concordancia a lo señalado, en el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, precisa que la carrera administrativa de acuerdo a ley termina por: a) **fallecimiento**, b) **renuncia**, c) **cese definitivo** y d) **destitución**. Por su parte el artículo 183° del referido reglamento prescribe que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o quien este facultado para ello.

Que, la Sra. Angelica Raquel Apolo Suarez, solicita al titular de la entidad municipal, el Cese por Fallecimiento de su hijo Cristian Fredy Bardales Apolo (Ex Servidor Empleado Municipal), mediante la solicitud con registro n°7341, de fecha 30 de octubre del 2025, adjuntando el Acta de Defunción.

Que, con Proveído N°3785-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 31 de octubre del 2025; el titular de la entidad municipal, deriva el expediente administrativo al Sub Gerente de Recursos Humanos para conocimiento y emisión del informe correspondiente.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la MPCVZ, mediante el Informe N°276-2025-SG-RH-MPCVZ, de fecha 03 de noviembre del 2025; remite al señor alcalde, información laboral respecto al Servidor Municipal fallecido Sr. Cristian Fredy Bardales Apolo, a fin que se disponga a emitir el acto administrativo de cese por causal de fallecimiento; de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRE Y APELLIDOS	:	CRISTIAN FREDY BARDALES APOLO.
D.N.I. N°	:	43709520
REGIMEN LABORAL	:	DECRETO LEGISLATIVO N°276
CONDICION LABORAL	:	SERVIDOR NOMBRADO
ULTIMO CARGO EJERCIDO	:	AUXILIAR DE LA OFICINA OMAPED.
SISTEMA PENSIONARIO	:	S.S.P – AFP PRIMA
FECHA DE INGRESO	:	02 de abril del 2017
FECHA DE FALLECIMIENTO:	:	25 de octubre del 2025.



Adjuntando a la presente el **Acta de defunción**, mediante la cual se acredita que el **Sr. Luis Fernando Aguilar Reyes**, ha fallecido el **25 de octubre del 2025**.

Que, con Proveído N°3804-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 06 de noviembre del 2025; el titular de la entidad municipal, deriva el expediente administrativo al Gerente de Asesoría Jurídica para su evaluación y emisión del informe legal correspondiente.

Que, mediante el **Informe Legal N°612-2025-GAJ/MPCVZ**, de fecha 06 de noviembre del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; **OPINÓ**:

PRIMERO: Que, se declare procedente declarar el término de la Carrera Administrativa del Servidor Cristian Fredy Bardales Apolo por la causal de fallecimiento contemplada en el artículo 182 literal a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, toda vez que se encuentra acreditado con la documentación adjunta, de acuerdo a los fundamentos esgrimidos en el presente informe legal.

SEGUNDO: Esta Gerencia deja constancia que, en el presente informe legal, se ha analizado la información recogida en el informe emitido por el área técnica, quien previamente han realizado un análisis técnico de lo solicitado.

(...)

Que, la extinción del vínculo laboral con la entidad, está justificado en el presente caso, con la entidad, y es de carácter obligatorio y automático, por cuanto el trabajador ha fallecido, precisando además que dentro del Decreto Legislativo y su reglamento lo establece.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL VÍNCULO LABORAL, del SR. CRISTIAN FREDY BARDALES APOLO, ex servidor Nombrado, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS. Bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, por la causal de Fallecimiento, con eficacia anticipada al 25 de octubre del 2025; en mérito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda con la liquidación de beneficios sociales y demás derechos que le pudiera corresponder al ex servidor municipal SR. CRISTIAN FREDY BARDALES APOLO; en mérito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: EXPRESAR, el agradecimiento póstumo, a los familiares del SR. CRISTIAN FREDY BARDALES APOLO, por los servicios prestados a favor de la entidad y de la población de la Provincia de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, una copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los interesados y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

